



REGLAMENTO INTERIOR DE INDEVAL

ANEXO 1

PAGO DE SERVICIOS

1. - PAGO DE SERVICIOS

1.1. FACTURACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Para la facturación mensual de las cuotas que los Depositantes pagarán a la institución por los servicios prestados, resultado de la aplicación de tarifas, se realizará el siguiente procedimiento:

El estado de cuenta se da a conocer a los Depositantes durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, de la siguiente manera:

a) A los Depositantes con clave en Internet.

- Accesarán a Internet a la página www.indeval.com.mx, al apartado de publicaciones en el cual se despliega un campo para digitar su clave. Una vez ingresada la clave se puede e imprimir el Estado de Cuenta actual. Este estado de cuenta no constituye comprobante fiscal.

b) A los Depositantes que no cuentan con clave en Internet.

- En la planta baja de las oficinas centrales ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Col. Cuauhtémoc, México, D.F., donde los mensajeros debidamente acreditados en términos del Manual Operativo correspondiente de las distintas instituciones Depositantes que así lo soliciten, recogen los estados de cuenta y firmarán el respectivo acuse de recibo.
- Indeval envía por mensajería los estados de cuenta de aquellas instituciones que radican fuera del área metropolitana, si así lo solicitan, aceptando dichas instituciones el cargo correspondiente por este servicio.

c) A los Depositantes extranjeros se les envía por mensajería los estados de cuenta del mes correspondiente.

El estado de cuenta detalla, por concepto y por cuenta, los importes por los servicios prestados y facturados a la institución, presentando al final el monto total resultado de la aplicación de tarifas, el monto por el impuesto correspondiente (en caso de aplicar) y el importe total a pagar.



1.2. COBRO DE LAS CUOTAS

Una vez puesto a disposición de los Depositantes el estado de cuenta, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el numeral anterior, los Depositantes dispondrán de 60 días hábiles para presentar alguna inconformidad por escrito, señalando por lo menos, el folio de la factura, los asientos que se objetan de los estados de cuenta, y adjuntando los medios que considere necesarios para avalar su objeción. Se considerará que existe aceptación del contenido de los estados de cuenta y facturas, cuando los Depositantes no realicen objeciones dentro del plazo señalado.

En caso de que a juicio de Indeval proceda la reclamación, el ajuste correspondiente se realizará mediante una Nota de Crédito, que podrán aplicar a su pago o solicitar la devolución de dicho importe, según convenga al Depositante.

El cobro de las cuotas podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

a) Los Depositantes que tengan conectividad con el DALÍ se les efectuará el cargo correspondiente en su Cuenta Nombrada de Efectivo de DALÍ, una vez terminado el proceso de pago de Amortizaciones e Intereses de Títulos Bancarios en su primera vuelta, en caso de que el Depositante no disponga de efectivo suficiente para el cobro total de cada factura, el Sistema intentará cobrarlos en el transcurso del día, hasta el momento en que exista el saldo necesario.

El cargo a su Cuenta Nombrada de Efectivo de DALÍ se llevará a cabo previo aviso, en la tercera semana de cada mes.

b) Los Depositantes que no tengan conectividad con el DALÍ, podrán realizar sus pagos a través de los siguientes medios:

- Transferencia SPEI.
- Ventanilla; en cualquier sucursal de BBVA Bancomer, mediante un depósito referenciado.
- Cash Windows (Pago a Convenio CIE).

c) Para los Depositantes extranjeros:

Mediante una Transferencia Electrónica de Dólares USD a la siguiente cuenta:

Nombre del Beneficiario: S.D. Indeval, S.A. de C.V.
Cuenta: 62904-25160
Banco Receptor: Bank of America, Corcord, California
Número de ABA: 121000358

Para los Depositantes extranjeros, el área internacional de Indeval enviará por mensajería las facturas junto con los estados de cuenta mensuales, cargando el costo correspondiente a los mencionados Depositantes.

Indeval monitoreará diariamente la recepción de fondos en su terminal de BBVA Bancomer.



Indeval emitirá en forma mensual una factura electrónica conforme al formato adjunto, misma que se enviará al Depositante vía Internet y contendrá los siguientes datos:

- Nombre del Depositante.
- Fecha y hora de los Servicios.
- Número de factura.
- Descripción de los Servicios prestados.
- Importe.
- Cadena original.
- Sello digital.

2. – TARIFAS

2.1. - DEPÓSITO

Por la constitución del depósito de valores o la terminación del mismo, siempre que esta última implique el retiro de los títulos respectivos de S.D. Indeval, los depositantes pagarán:

- a) \$ 1.00 por cada título cuando sean entregados a Indeval dos o más títulos que amparen, respectivamente, los Valores materia del depósito, en todo caso la cuota mínima será de \$ 150.00.
- b) Cuando sea entregado a Indeval o retirado de esta institución un título que ampare todos los valores materia del depósito y sea registrado por:

PFI	PORTAL INDEVAL
\$8.00	\$75.00

- c) \$ 10.00 por cada título cuando la solicitud de retiro implique la entrega de dos o más títulos que amparen, respectivamente, los Valores materia del mismo, en todo caso la cuota mínima será de \$ 1,500.00.

2.2. – CUSTODIA

- a) Por la custodia de Valores los Depositantes pagarán mensualmente el importe que resulte de aplicar a los tres montos en depósito que se describen a continuación, el factor de cobro mensual que les corresponda conforme a la tarifa que se señala en cada caso.

Para obtener cada monto en depósito se deberá sumar el resultado de la valuación diaria de los respectivos Valores que mantenga el Depositante en todas sus cuentas, excepto las señaladas en los incisos b), c) y d) siguientes, y el resultado se dividirá entre el número de días naturales que tuviere el respectivo mes.

El cobro de custodia de cada cuenta resultará de aplicar los factores que le correspondan al Depositante, según los montos en depósito que hubiese alcanzado, a la posición promedio mensual de cada cuenta en particular y en su caso se le adicionará un factor fijo por participante.



- i) El monto en depósito de acciones, títulos opcionales (warrants), obligaciones, bonos de renovación urbana, certificados de participación inmobiliaria y certificados de participación ordinaria y certificados plata se calculará, si se negocian o registran en Bolsa, con base en su valor de mercado considerado como último hecho y en cualquier otro caso con base en su valor nominal o teórico, siendo aplicable a los valores antes mencionados, lo establecido en la Tabla I, la cual representa las cifras que entrarán en vigor a partir del 1° de julio de 2018, habiendo tenido una actualización gradual durante 5 años en los términos que se indica en el artículo Cuarto Transitorio, donde el primer año iniciará con una cuota fija inicial de \$2,000 hasta alcanzar en el año 2018 una cuota de \$5,000.

La tarifa correspondiente a los títulos fiduciarios a que se refiere el artículo 7, fracción II, inciso c) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores se calculará con base en los precios que le indiquen a Indeval el o los Proveedores de Precios.

El resultado de la valuación de las acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión, se acumulará en el rubro del inciso iii) siguiente y se le aplicará la cuota correspondiente al mismo.

TABLA I

CAPITALES		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	3,000,000,000	1.430000000	5,000.00
2	3,000,000,001	9,000,000,000	1.301300000	5,386.10
3	9,000,000,001	27,000,000,000	1.171170000	6,557.27
4	27,000,000,001	81,000,000,000	1.042341300	10,035.64
5	81,000,000,001	243,000,000,000	0.917260344	20,167.20
6	243,000,000,001	en adelante	0.798016499	49,143.46

- ii) El monto en depósito de cualquier otro tipo de Valores, títulos o documentos diferentes a los previstos en el primer inciso se calculará con base en su valor nominal.
- iii) En el caso de los Instrumentos de Deuda, se les aplicará lo establecido en la Tabla II, la cual representa las cifras que entrarán en vigor a partir del 1° de julio de 2018, habiendo tenido una actualización gradual durante cinco años en los términos que se indica en el artículo Tercero Transitorio, donde el primer año iniciará con una cuota fija inicial de \$2,000 hasta alcanzar en el año 2018 una cuota de \$5,000.



TABLA II

DEUDA	POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO				
	RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
	1	1	7,500,000,000	1.215500000	5,000.00
	2	7,500,000,001	18,750,000,000	1.106105000	5,820.46
	3	18,750,000,001	46,875,000,000	0.995494500	7,894.41
	4	46,875,000,001	117,187,500,000	0.885990105	13,027.43
	5	117,187,500,001	292,968,750,000	0.779671292	25,486.66
	6	292,968,750,001	en adelante	0.678314024	55,181.18

- b) Por la custodia de Valores que mantengan los Depositantes en cuentas designadas como pasivas pagarán \$100,000.00 por cuenta. Las cuentas pasivas no serán consideradas para la determinación de los montos en depósito previstos en el inciso a) anterior.

La cuota mencionada deberá pagarse anualmente en base a calendario. En el primer año se pagará completa, independientemente del número de días que hubiesen transcurrido del mismo.

- c) Por la custodia de acciones de sociedades controladoras de grupos financieros y por la de las entidades financieras y empresas que conforman el grupo, que mantenga en depósito algún Depositante miembro del mismo grupo en una cuenta designada como pasiva, se pagarán \$ 80,000.00 por cuenta.

La cuenta pasiva no será considerada para la determinación de los montos en depósito previstos en el inciso a) anterior.

La cuota mencionada deberá pagarse anualmente en base a calendario. En el primer año se pagará completa, independientemente del número de días que hubiesen transcurrido del mismo.

- d) Por la custodia de acciones representativas del capital social de personas morales, que no se encuentren suscritas y pagadas o cualquier otro tipo de valor que no haya sido colocado y que mantengan los Depositantes en cuentas de tesorería, pagarán una cuota fija mensual de \$ 200.00, por cada una de dichas cuentas.

2.3. - ADMINISTRACIÓN

Por el ejercicio de los derechos patrimoniales que deriven de los Valores depositados en Indeval:

- a) Los Depositantes pagarán, por recepción de Valores en cada cuenta, resultado de un ejercicio, \$ 5.00.
- b) Los Depositantes pagarán por la recepción en sus cuentas del efectivo proveniente de los Servicios que Indeval proporciona, las tarifa definidas, y que, en su caso correspondan, para el servicio de liquidación que se señalan en el inciso a) del punto 2.4.2 del apartado de Compensación/Liquidación de este Anexo.



- c) Las Emisoras pagarán, el monto que Indeval les comunique previamente, cuando para el ejercicio del derecho o derechos que hayan acordado, Indeval tenga:
- Que realizar el trámite de varios tipos de ejercicio en un solo día o en un solo acto.
 - Que realizar trámites o procesos fuera de los horarios establecidos al efecto para el ejercicio de derechos.
 - Que realizar uno o varios trámites fuera de los sistemas que para el ejercicio de derechos tiene implementados Indeval.
- d) Los depositantes pagarán, por recepción y distribución del pago de dividendos en efectivo de Valores Extranjeros, resultado de un ejercicio, \$30.00 USD.
- e) Los Depositantes pagarán por la recepción, distribución y trámites que Indeval deba realizar por el ejercicio de derechos de Valores Extranjeros que no se ubiquen en el numeral anterior, la cantidad de \$30.00 USD, resultado por un ejercicio.

2.4. – COMPENSACIÓN / LIQUIDACIÓN

2.4.1.- POR CADA OPERACIÓN QUE SE REGISTRE EN EL SISTEMA DE INDEVAL

Por las operaciones que se registren en el sistema de Indeval, para su compensación y/o liquidación, provenientes de la Bolsa Mexicana de Valores, los Depositantes estarán obligados a pagar las comisiones que resulten de acuerdo al siguiente procedimiento:

Al monto resultante de la suma de la operatividad mensual (compras y ventas), se le aplicará el factor que le corresponda a la banda en la que dicho monto se ubique, de acuerdo a la siguiente tabla:

DE	HASTA	BANDA	FACTOR	FIJO
0	300,000,000	1	0.00006000	-
300,000,001	540,000,000	2	0.00004605	4,185.92
540,000,001	972,000,000	3	0.00004027	7,306.88
972,000,001	1,749,600,000	4	0.00003583	11,617.50
1,749,600,001	3,149,280,000	5	0.00003209	18,158.76
3,149,280,001	5,668,704,000	6	0.00002880	28,532.08
5,668,704,001	10,203,667,200	7	0.00002582	45,412.84
10,203,667,201	En adelante	8	0.00002308	73,355.08



Para las operaciones de compraventa de mercado accionario, se aplicará de manera directa dicho factor variable.

Para las operaciones que resulten como un cruce, también se le aplicará, pero de manera individual, el factor variable de la tabla anterior, pero el resultado tendrá un límite mínimo de \$12.00 y un máximo de \$100.00

Los cruces de valuación de las acciones de las sociedades de inversión tendrán un costo fijo de \$12.00 y no se acumularán para la determinación del nivel de banda.

Al resultado total de la aplicación del factor variable por participante, se le agregará el monto que se determina como factor fijo, de acuerdo al nivel de banda que le corresponda.

2.4.2.- POR LOS SERVICIOS DE LIQUIDACIÓN

Los Depositantes que reciban el servicio de liquidación pagarán:

- a) Por la liquidación de efectivo de las operaciones o ejercicios patrimoniales realizados:
 - i) Se deroga.
 - ii) Cuando la liquidación de efectivo de las operaciones o ejercicios de derechos patrimoniales se realice a través del Sistema; DALÍ; del SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios de Banco de México), o de cuentas de terceros de cualquier sucursal de una institución de crédito ubicada en el territorio nacional, los depositantes pagarán \$65.00.

- b) Cuando se realice la liquidación de los intereses y, en su caso, la amortización de títulos bancarios, los Depositantes pagarán por ciclo de liquidación:

1ª vuelta	\$0.00
2ª vuelta	\$9,000.00

- c) En el supuesto de que sea necesaria la aplicación de un tercer ciclo de liquidación para el pago de los intereses y, en su caso, la amortización de títulos bancarios, S.D. Indeval aplicará el 0.005% al monto pendiente de liquidar, debiendo pagar los depositantes como mínimo y como máximo, las cantidades que a continuación se señalan:

LÍMITE	
Mínimo	\$15,000.00
Máximo	\$35,500.00



- d) Por la liquidación del saldo neto de efectivo que los Depositantes mantengan en sus cuentas nombradas de efectivo, éstos pagarán \$115.00.
- e) Por la realización de operaciones de mercado secundario a través del Sistema DALI pagarán por única vez al día \$80.00.
- f) Por el procesamiento de la instrucción para la Recepción y Entrega Libre de Pago en el extranjero, \$12.00 USD por mensaje que se envíe al custodio o institución de depósito en el extranjero.
- g) Por el procesamiento de la instrucción de Entrega Contra Pago en el extranjero, \$12.00 USD por mensaje que se envíe al custodio o institución de depósito en el extranjero.

2.5. – TRANSFERENCIA

a) Por cada traspaso de Valores y/o efectivo que realice Indeval, resultado de Operaciones que le sean comunicadas a través de Protocolo Financiero Indeval (PFI) o Portal Indeval, los Depositantes pagarán:

<u>1) Traspasos con terceros</u>	<u>PFI</u>	<u>PORTAL INDEVAL</u>
	<u>\$12.00</u>	<u>\$24.00</u>
<u>2) Traspasos entre cuentas Propias Nombradas</u>	<u>PFI</u>	<u>PORTAL INDEVAL</u>
	<u>\$8.00</u>	<u>\$16.00</u>
<u>3) Cancelación de Operaciones</u>	<u>PFI</u>	<u>PORTAL INDEVAL</u>
	<u>\$24.00</u>	<u>\$48.00</u>

Por cada amortización o pago de intereses que la Emisora o el Depositante (agente de pago, etc.) registre en el PFI o Portal Indeval, pagará:

<u>PFI</u>	<u>PORTAL INDEVAL</u>
<u>\$125.00</u>	<u>\$250.00</u>

Todos aquellos traspasos que se refieran a la liquidación de operaciones de mercado de dinero (ventas en directo y reportos), serán considerados para este cobro, únicamente los que generen la asignación de un folio padre, dejando sin efecto de cobro los generados por liquidaciones parciales.

- a) \$ 30.00 por aquellos realizados por Depositantes extranjeros a través del sistema S.W.I.F.T. (Society for Worldwide Interbank Financial Telecommunication).
- b) \$ 60.00 por aquellos realizados a través de cualquier otro medio diferente al previsto en el inciso a) anterior



- c) Por aquellos traspasos de efectivo realizados entre Cuentas Nombradas de Efectivo registradas en el sistema de Indeval, entre las Cuentas Nombradas de Efectivo y las cuentas en el SIAC-BANXICO (Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México) y entre las Cuentas Nombradas de Efectivo y las cuentas en el SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios de Banco de México), los Depositantes pagarán:

CONCEPTO	PFI	PORTAL INDEVAL
Entre Cuentas Nombradas de efectivo	\$2.00	\$4.00
DALÍ-SIAC	\$2.00	\$4.00
DALÍ-SPEI	\$2.00	\$4.00

Por traspaso de Valores se entenderá aquel movimiento de Valores de una cuenta a otra. El traspaso se cobrará al Depositante traspasante, excepto aquellos casos que correspondan al inciso b), donde la aplicación de la tarifa será tanto al traspasante como al receptor de los Valores.

Quedan exceptuados del pago que se indica en el inciso a), los siguientes traspasos:

- i) Los traspasos de Valores libres de pago, que se realicen de las 16:00 a las 16:30 hrs., hacia las cuentas de activos de Sociedades de Inversión.
- ii) Los traspasos de Valores gubernamentales o títulos bancarios libres de pago que se realicen de las 8:30 a 9:00 hrs., entre cuentas de un mismo Depositante.
- iii) Los traspasos de Valores libres de pago que se realicen de las 8:30 a las 9:00 hrs., de las cuentas de activos de Sociedades de Inversión a otras cuentas.

En la operación de reporto se considerará que implica un solo traspaso y se le cobrará al reportado, al inicio de la misma.

Por el traspaso de Valores Extranjeros listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones que sean títulos representativos de capital de empresas (Acciones) y títulos referenciados a activos (ETF's) se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

TRASPASO DE VALORES EN EL EXTRANJERO	TARIFAS
Si el Precio de la Acción / ETFs es Mayor o Igual a \$25 USD	\$0.0095 USD
Si el precio de la Acción / ETF's es Menor a \$25 USD	\$0.0075 USD
Cuota mínima de Traspaso de Valores en el Extranjero	\$18.00 USD
Cuota máxima de traspaso de Valores en el Extranjero	\$3,000.00 USD



2.6. - ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS

- a) Por la apertura de cada cuenta nueva adicional, los Depositantes pagarán \$5,000.00 por una sola vez. No se cobrará por la apertura de aquellas cuentas que se requieran legalmente para operar, en los términos del Reglamento Interior de Indeval.
- b) Por el mantenimiento de cada cuenta, los Depositantes pagarán \$1,500.00 como cuota mínima mensual, por cada cuenta cuyo cobro de custodia que resulte de la aplicación de las tarifas previstas en el inciso a) del apartado 2.2 “Custodia” , sea inferior a dicha cuota mínima o no tenga Valores asignados. De darse estos supuestos los Depositantes pagarán la cuota mínima por la respectiva cuenta y no el importe que por custodia le corresponda a cada una de ellas; excepto tratándose de cuentas obligatorias para la operación, a las cuales se les aplicará un mínimo de \$1,000.00 (cuentas transitorias, de garantía, para el préstamo de valores, para activos de sociedades de inversión y de tenencia de extranjeros.

2.7 CONSULTAS

- a) Cualquier consulta efectuada por el Depositante en la que se le informe la posición de Valores en cualquiera de sus Cuentas Nombradas de Valores o Efectivo o las operaciones que haya realizado en Valores o efectivo, tendrá los siguientes costos:

PFI	PORTAL INDEVAL
\$0.10	\$0.20

- b) Cualquier consulta efectuada por el Depositante en la que se le informe el catálogo de emisiones, tendrá los siguientes costos:

PFI	PORTAL INDEVAL
\$100.00	\$200.00

Los depositantes, por día y sin costo alguno, tendrán derecho a una consulta de todas sus posiciones, saldos y operaciones, así como del catálogo de emisiones, al inicio de la jornada operativa y a otra consulta igual, al cierre de dicha jornada.

2.8. - SERVICIOS A EMISORAS

- a) En todos los casos en que S.D. Indeval reciba o entregue directamente de la Emisora títulos para poder realizar tales ejercicios, las Emisoras pagarán las tarifas que se señalan a continuación.
- i) Por el pago de dividendos en acciones y efectivo, se pagaran \$5,000.00 por ejercicio.
- ii) Por el pago de suscripciones, splits y canjes, las sociedades emisoras pagarán la cuota fija que les corresponda de conformidad con la siguiente tabla:



CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO (Pesos)		CUOTA FIJA (Pesos)
DE	HASTA	
1	10'000,000	1,000
10'000,001	100'000,000	2,500
100'000,001	en adelante	5,000

iii) Por conversiones de acciones, el 0.01% sobre el saldo insoluto a convertir, en todo caso la cuota mínima será de \$ 1,000.00 y la máxima de \$ 15,000.00.

La duración de este servicio será de 12 meses contados a partir de su contratación.

iv) Por llevar el registro de acciones, las Emisoras pagarán:

Una cuota anual equivalente a 3,600 UDIS. Para estos efectos el año se considerará del 1º de enero al 31 de diciembre del año correspondiente. El pago deberá realizarse en los primeros diez días naturales del mes de enero, durante la vigencia del contrato.

En caso de que el servicio se contrate una vez iniciado el año calendario, el primer pago será proporcional y deberá cubrirse a la firma del contrato, y

Una cuota cuyo monto se obtendrá de sumar los importes de los títulos registrados al corte de cada mes, conforme a la tabla que a continuación aparece. Este monto deberá cubrirse en los primeros diez días naturales del mes de enero del año siguiente, a aquel en que se haya firmado el contrato correspondiente y de los años subsecuentes en caso de prórroga:

RANGOS				DESCRIPCIÓN	IMPORTE EN UDIS
DE	1	A	50	TITULOS REGISTRADOS AL CORTE DE CADA	145
DE	51	A	100		295
DE	101	A	1,000		345
DE	1,001	A	2,000		545
DE	2,001	EN ADELANTE			725

La duración de este servicio será de 12 meses contados a partir de su contratación

v) Por la actualización de los títulos que permitan ejercer derechos decretados por el emisor en fechas anteriores a la solicitud pagarán:

- * \$ 1,000.00 por la actualización que abarque un período de hasta cinco años anteriores a la fecha de la solicitud.
- * \$ 5,000.00 por la actualización que abarque un período mayor de cinco y hasta diez años anteriores a la fecha de la solicitud
- * \$ 10,000.00 por la actualización de un período mayor de diez años anteriores a la fecha de la solicitud.



- vi) Cuando se soliciten los servicios señalados en los subincisos anteriores, respecto de Valores que se encuentren depositados en Indeval, se aplicará al solicitante las tarifas de servicios a Emisoras que correspondan.
- b) Por la numeración que bajo el código ISIN asigne Indeval a los Valores, el emisor pagará:
 - i) 10 USD como cuota única por cada emisión numerada cuya vigencia sea mayor o igual a 27 y hasta 365 días.
 - ii) 50 USD como cuota única por cada emisión numerada cuya vigencia sea mayor a 365 días.

2.9. - PRODUCTOS DE INFORMACIÓN

Por la expedición, reposición o entrega que a solicitud del Depositante o Emisora realice Indeval, de la siguiente documentación, pagarán:

- a) \$ 150.00 por cada constancia de depósito o tenencia de Valores que sea expedida a solicitud del Depositante.
- b) Por cada estado de cuenta o reporte histórico el solicitante pagará las siguientes tarifas:
 - i) Cuando la información del documento solicitado corresponda a una fecha comprendida dentro del período de la fecha de solicitud hasta dos años anteriores a la misma, se cobrará la cuota que resulte mayor de una cuota fija de \$1,000.00 ó de \$500.00 por cada día de reproceso necesario para generar la información requerida.
 - ii) Cuando la información del documento solicitado sea de una fecha anterior a la mencionada en el inciso previo, se cobrará la cuota que resulte mayor de una cuota fija de \$5,000.00 ó de \$500.00 por cada día de reproceso necesario para generar la información requerida.
- c) \$ 250.00 por cada manual extra.
- d) 500 USD por la suscripción anual a la base de datos de códigos ISIN para usuarios finales. Para aquellas entidades que tengan derecho a distribuir la información el costo anual será de 1,000 USD.

2.10. - OTROS SERVICIOS

Por los siguientes servicios los Depositantes pagarán:

- a) Por el servicio de préstamo de Valores se aplicarán las siguientes tarifas:
 - i) Cuando los Depositantes de Indeval, actúen en su calidad de prestatarios en la concertación de Operaciones de Préstamo de Valores a través del VALPRE-FV, pagarán por el cierre de cada postura de préstamo de valores \$150.00. Cuando los Depositantes actúen en su calidad de prestamistas en la concertación de estas Operaciones, pagarán a Indeval por el cierre de cada postura de préstamo, la cantidad que resulte mayor entre el 5% sobre el valor de la prima pactada o \$150.00.

Asimismo, cuando los Depositantes de Indeval celebren operaciones de préstamo a través de VALPRE-E, pagarán por el cierre de cada postura, un monto de \$75.00.



- ii) Por el servicio de préstamo automático, se cobrarán \$ 500.00 por operación. Esta tarifa aplica al prestatario únicamente.
- iii) Por incumplimiento en la operación de préstamo se aplicará un cargo de \$500.00 a la parte que incumpla, por operación.

Además de las tarifas antes señaladas, se cobrarán los traspasos que se realizaron en cada servicio de préstamo de Valores.

b) Por los Servicios de segregación y/o reconstitución de emisiones de Valores Segregables los Depositantes solicitantes de dichos Servicios, pagarán las siguientes cuotas que dependerán del número de movimientos de Valores que se requieran realizar para atender el Servicio solicitado:

- \$500.00 siempre y cuando el número de movimientos de Valores materia del servicio sea no mayor de 10.
 - \$1,000.00 siempre y cuando el número de movimiento de Valores materia del servicio sea mayor a 10 y hasta 20.
 - \$1,500.00 cuando el número de movimientos de Valores materia del servicio solicitado sea superior a 20.
 - \$500.00 cuando la segregación o reconstitución no pueda ser realizada en virtud de que el Depositante que la solicitó no cuente con los Valores suficientes para ello.
- c) Por cada monto de obligaciones que hayan sido declaradas en mora o incumplidas, al final de cada día, al Depositante que haya originado dicha declaración, sea por falta de Valores o efectivo, se le aplicará la siguiente tarifa:
- i) \$500.00 cuando las obligaciones deriven de operaciones correspondientes al módulo de mercado de dinero.
 - ii) \$500.00 cuando las obligaciones deriven de operaciones o montos que correspondan al mercado de capitales o al sistema de compensación de Operaciones y que hayan sido identificadas.
 - iii) \$1,000.00 cuando las obligaciones deriven de operaciones, de posiciones o de montos en que haya sido dividida una operación, que correspondan a mercado de capitales o al sistema de compensación de operaciones.
- d) \$10,000.00 por la apertura del DALÍ fuera de los horarios normales establecidos para su uso, por cada instrucción registrada fuera de dichos horarios.
- e) Por cada paquete de documentación que les sea enviado a su domicilio:
- i) \$ 200.00 cuando el domicilio se ubique fuera del área metropolitana, pero dentro del territorio nacional.
 - ii) \$ 500.00 cuando el domicilio se ubique fuera del territorio nacional.
- f) Las instituciones de crédito que soliciten la liquidación simultánea de operaciones, pagarán \$50.00 por cada operación con Valores que relacionen y que sean confirmadas por su contraparte receptora, independientemente de que éstas se liquiden o no.

En caso de que se requiera un servicio no considerado en las presentes tarifas, se cobrará una cuota igual a la del servicio que presente mayor analogía.



Si la prestación del servicio tuviere una duración mayor de noventa días, se procederá a realizar el trámite requerido para la aprobación de la tarifa correspondiente.

- g) Por el servicio de “Recepción y entrega de datos relativos al pago de Dividendos o utilidades en efectivo”, al que hace referencia el Manual Operativo correspondiente, las Emisoras y Depositantes deberán pagar a Indeval las siguientes tarifas:

Los Depositantes la cantidad de \$50.00 por cada serie accionaria que se documente, por concepto de recepción y verificación de la información relativa al pago.

La Emisora la cantidad de \$10,000.00 por cada uno de los pagos de dividendos o utilidades en efectivo realizados, por concepto de concentración y consolidación de la información relativa al pago.

- h) La S.D. Indeval cobrará a los Depositantes por los servicios a los que se refiere el Manual Operativo de del Servicio de Administración y Valuación de Operaciones de Reporto Colateralizado un monto fijo mensual equivalente en moneda nacional a US \$500.00 (QUINIENTOS DÓLARES 00/100 Moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica).
- i) Por el servicio de administración de formatos fiscales extranjeros (recepción, entrega, validación y alta en la Base de Datos), se pagará la cantidad de \$75.00 USD por formato y/o renovación de formato.

2.11.- CUSTODIA INTERNACIONAL¹

a) Por los Servicios que se proporcionen respecto de Valores custodiados en el extranjero, los Depositantes pagarán:

i) Por la custodia de Valores negociados en el mercado de capitales y deuda custodiados actualmente a través de los custodios internacionales y/o depósitos centrales de valores en otros países, se aplicarán las siguientes tarifas:

- Se deroga.
- Para Valores de Deuda emitidos en el extranjero, Indeval aplicará 1.1 Puntos Base (Anuales) al saldo promedio mensual del valor nominal de la tenencia en las cuentas de cada uno de los Depositantes. En todo caso se aplicará una cuota mínima de \$3,000.00 mensuales, por cada cuenta que haya mantenido valores en el transcurso o durante el mes.
- Para Valores de renta variable emitidos en el extranjero, Indeval aplicará 1.1 Puntos Base (Anuales) al saldo promedio mensual del valor de mercado de la tenencia en las cuentas de cada uno de los Depositantes. En todo caso se

¹ Se hace la aclaración que en las disposiciones normativas en donde actualmente se regulan las tarifas que cobra Indeval, el texto vigente del apartado “2.10. - OTROS SERVICIOS”, se subdividió, creándose el correspondiente a “2.11.- CUSTODIA INTERNACIONAL”.



aplicará una cuota mínima de \$3,000.00 mensuales, por cada cuenta que haya mantenido valores en el transcurso o durante el mes.

En caso de existir nuevos Valores extranjeros que sean listados y/u operados en el mercado mexicano, requiriendo servicios de custodia adicionales con las mismas instituciones de custodia o diferentes, Indeval calculará la tarifa específica en base al costo que le represente la contratación de los servicios de custodia y dependiendo del país de origen del instrumento.

ii) Cuando el costo que se repercute a Indeval por concepto de la custodia de los Valores en el extranjero, no sea cubierto con el cobro de las cuotas establecidas en el inciso anterior, los Depositantes pagarán además de las cuotas señaladas, la cantidad que efectivamente haya sido erogada por Indeval, por concepto de depósito en el extranjero.

3. – DESCUENTOS

Indeval podrá aplicar, de manera discrecional, los descuentos que considere convenientes, siempre y cuando la aplicación de los mismos sea de carácter general.

Las condiciones relativas a los porcentajes de descuento, así como al periodo de aplicación de los mismos serán determinadas por Indeval y dadas a conocer a sus Depositantes.

En el caso de los Descuentos, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., aplicará Descuentos transaccionales, en los términos establecidos en la Tabla III, la cual representa las cifras que entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 20138, habiendo tenido una actualización gradual durante cinco años, en los términos que se indica en el artículo Segundo Transitorio del presente.

TABLA III

DESCUENTO TRANSACCIONAL

Rango	De (\$)	Hasta (\$)	Descuento
1	-	45,000.00	0%
2	45,001.00	90,000.00	17%
3	90,001.00	180,000.00	17%
4	180,001.00	360,000.00	17%
5	360,001.00	720,000.00	17%
6	720,001.00	1,440,000.00	17%
7	1,440,001.00	2,880,000.00	17%



NOTAS:

- 1) Miembros serán todos aquellos Depositantes que sean titulares de una acción representativa del capital social de Indeval, o sociedades de inversión y administradoras de fondos para el retiro en cuyo caso, participen accionistas de Indeval.
- 2) Participantes serán todos aquellos Depositantes de Indeval que no estén en el caso anterior.
- 3) En las cuentas pasivas sólo podrán mantenerse portafolios pasivos, es decir, aquellas acciones propiedad de personas que detenten el control de la sociedad sobre las cuales no se realicen movimientos (traspasos que debiten la cuenta y/o retiros físicos) en un año calendario.

Se podrán hacer incrementos en Valores al portafolio pasivo, sin incurrir en cobro alguno, pero en el momento en que se realice un traspaso a otra cuenta (cualquiera que sea la cuenta receptora) o un retiro físico, en el inter del año calendario establecido, de al menos un Valor de los considerados pasivos, todo el portafolio pasará automáticamente a portafolio activo a la cuenta que indique el Depositante, y se le aplicarán las tarifas correspondientes, cancelándose automáticamente el contrato y la cuenta pasiva. Si el Depositante desea regresar su portafolio al carácter de pasivo se le aplicará de nuevo la tarifa estipulada y comenzará nuevamente el período de un año calendario.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- A partir del inicio de la vigencia de las modificaciones autorizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en 2013. los incisos f) y g), del apartado 2.4.2, tendrán las siguientes tarifas, durante los plazos que a continuación se establecen:

- Durante los primeros seis meses de vigencia:
 - f) Por la Liquidación de Recepción y Entrega Libre de Pago en el extranjero, \$1.50 USD por mensaje SWIFT cuya Liquidación se instruya.
 - g) Por Liquidación de Entrega Contra Pago en el extranjero, \$2.00 USD por mensaje SWIFT cuya Liquidación se instruya.
- Al comenzar el séptimo mes de vigencia y hasta cumplir el primer año de la vigencia de las modificaciones:
 - f) Por la Liquidación de Recepción y Entrega Libre de Pago en el extranjero, \$3.00 USD por mensaje SWIFT cuya Liquidación se instruya.
 - g) Por Liquidación de Entrega Contra Pago en el extranjero, \$4.00 USD por mensaje SWIFT cuya Liquidación se instruya.

Después del primer año de vigencia entrarán en vigor las tarifas descritas en el apartado 2.4.2.



SEGUNDO.- En ejercicio del apartado 3 “Descuentos”, a partir del 1° de julio de 2013, Indeval aplicará los siguientes descuentos, durante 5 (cinco) años, hasta llegar a un descuento del 17% del 2° al 7° Rango en el último rango, sobre un “monto base”, en los términos que a continuación se describe:

Indeval determinará un “monto base” sobre el cual aplicará el descuento descrito en las tablas que a continuación se señalan, según el período que corresponda. El “monto base” lo determinará de la siguiente forma: mensualmente se le restará al monto facturable de todos los servicios prestados por Indeval a cada Depositante, el correspondiente a los conceptos de “Custodia de Mercado de Capitales”, “Custodia de Mercado de Deuda”, **los incisos d) y e) del apartado 2.3 “Administración”, los incisos f) y g) del apartado 2.4.2 “Por los Servicios de Liquidación”, las tarifas incluidas en la tabla denominada “Traspaso de Valores en el Extranjero” (traspaso de valores extranjeros listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones) del apartado 2.5 “Transferencia”, el inciso i) del apartado 2.10 “Otros Servicios”, todos los conceptos del apartado 2.11. “Custodia Internacional” y todos los conceptos previstos en el apartado 2.7 “Consultas”, cuando las consultas estén relacionadas con custodia internacional.**

El monto del Descuento Transaccional, lo determinará Indeval aplicándole al “monto base”, el porcentaje de “Descuento” que corresponda a la fecha de la facturación, conforme a las siguientes tablas.

Del 1 de Julio de 2013 al 30 de junio de 2014:

DESCUENTO TRANSACCIONAL

Rango	De (\$)	Hasta (\$)	Descuento
1	-	45,000.00	0%
2	45,001.00	90,000.00	10%
3	90,001.00	180,000.00	13%
4	180,001.00	360,000.00	16%
5	360,001.00	720,000.00	19%
6	720,001.00	1,440,000.00	22%
7	1,440,001.00	2,880,000.00	25%



Del 1 de Julio de 2014 al 30 de junio de 2015:

DESCUENTO TRANSACCIONAL

Rango	De (\$)	Hasta (\$)	Descuento
1	-	45,000.00	0%
2	45,001.00	90,000.00	11%
3	90,001.00	180,000.00	14%
4	180,001.00	360,000.00	17%
5	360,001.00	720,000.00	19%
6	720,001.00	1,440,000.00	22%
7	1,440,001.00	2,880,000.00	24%

Del 1 de Julio de 2015 al 30 de junio de 2016:

DESCUENTO TRANSACCIONAL

Rango	De (\$)	Hasta (\$)	Descuento
1	-	45,000.00	0%
2	45,001.00	90,000.00	14%
3	90,001.00	180,000.00	16%
4	180,001.00	360,000.00	17%
5	360,001.00	720,000.00	19%
6	720,001.00	1,440,000.00	20%
7	1,440,001.00	2,880,000.00	21%



Del 1 de Julio de 2016 al 30 de junio de 2017:

DESCUENTO TRANSACCIONAL

Rango	De (\$)	Hasta (\$)	Descuento
1	-	45,000.00	0%
2	45,001.00	90,000.00	16%
3	90,001.00	180,000.00	17%
4	180,001.00	360,000.00	17%
5	360,001.00	720,000.00	19%
6	720,001.00	1,440,000.00	19%
7	1,440,001.00	2,880,000.00	19%

Del 1 de Julio de 2017 al 30 de junio de 2018:

DESCUENTO TRANSACCIONAL

Rango	De (\$)	Hasta (\$)	Descuento
1	-	45,000.00	0%
2	45,001.00	90,000.00	17%
3	90,001.00	180,000.00	17%
4	180,001.00	360,000.00	17%
5	360,001.00	720,000.00	18%
6	720,001.00	1,440,000.00	18%
7	1,440,001.00	2,880,000.00	18%

Del 1 de Julio de 2018 en adelante:

DESCUENTO TRANSACCIONAL

Rango	De (\$)	Hasta	Descuento
1	-	45,000.00	0%
2	45,001.00	90,000.00	17%
3	90,001.00	180,000.00	17%
4	180,001.00	360,000.00	17%
5	360,001.00	720,000.00	17%
6	720,001.00	1,440,000.00	17%
7	1,440,001.00	2,880,000.00	17%



TERCERO.- Las tarifas aplicables a la “Custodia de Deuda”, a partir del 1° de julio de 2013, cambiarán anualmente durante 5 años, hasta quedar como en la Tabla II prevista en el numeral 2.2. “Custodia”, inciso a), numeral iii), en los siguientes términos, debiendo aplicarse según la fecha que corresponda:

Del 1° de julio de 2013 al 30 de junio de 2014

DEUDA		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	7,500,000,000	1.215500000	2,000.00
2	7,500,000,001	18,750,000,000	1.106105000	2,820.46
3	18,750,000,001	46,875,000,000	0.995494500	4,894.41
4	46,875,000,001	117,187,500,000	0.885990105	10,027.43
5	117,187,500,001	292,968,750,000	0.779671292	22,486.66
6	292,968,750,001	en adelante	0.678314024	52,181.18

Del 1° de julio de 2014 al 30 de junio de 2015

DEUDA		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	7,500,000,000	1.215500000	2,500.00
2	7,500,000,001	18,750,000,000	1.106105000	3,320.46
3	18,750,000,001	46,875,000,000	0.995494500	5,394.41
4	46,875,000,001	117,187,500,000	0.885990105	10,527.43
5	117,187,500,001	292,968,750,000	0.779671292	22,986.66
6	292,968,750,001	en adelante	0.678314024	52,681.18



Del 1º de julio de 2015 al 30 de junio de 2016

DEUDA		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	7,500,000,000	1.215500000	3,000.00
2	7,500,000,001	18,750,000,000	1.106105000	3,820.46
3	18,750,000,001	46,875,000,000	0.995494500	5,894.41
4	46,875,000,001	117,187,500,000	0.885990105	11,027.43
5	117,187,500,001	292,968,750,000	0.779671292	23,486.66
6	292,968,750,001	en adelante	0.678314024	53,181.18

Del 1º de julio de 2016 al 30 de junio de 2017

DEUDA		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	7,500,000,000	1.215500000	3,500.00
2	7,500,000,001	18,750,000,000	1.106105000	4,320.46
3	18,750,000,001	46,875,000,000	0.995494500	6,394.41
4	46,875,000,001	117,187,500,000	0.885990105	11,527.43
5	117,187,500,001	292,968,750,000	0.779671292	23,986.66
6	292,968,750,001	en adelante	0.678314024	53,681.18

Del 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2018

DEUDA		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	7,500,000,000	1.215500000	4,000.00
2	7,500,000,001	18,750,000,000	1.106105000	4,820.46
3	18,750,000,001	46,875,000,000	0.995494500	6,894.41
4	46,875,000,001	117,187,500,000	0.885990105	12,027.43
5	117,187,500,001	292,968,750,000	0.779671292	24,486.66
6	292,968,750,001	en adelante	0.678314024	54,181.18



Del 1º de julio de 2018 en adelante

DEUDA		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	7,500,000,000	1.215500000	5,000.00
2	7,500,000,001	18,750,000,000	1.106105000	5,820.46
3	18,750,000,001	46,875,000,000	0.995494500	7,894.41
4	46,875,000,001	117,187,500,000	0.885990105	13,027.43
5	117,187,500,001	292,968,750,000	0.779671292	25,486.66
6	292,968,750,001	en adelante	0.678314024	55,181.18

CUARTO.- Las tarifas aplicables a la “Custodia de Capitales”, a partir del 1 de julio de 2013, cambiarán anualmente durante 5 años, hasta quedar como en la Tabla I prevista en el numeral 2.2. “Custodia”, inciso a), numeral i), en los siguientes términos, debiendo aplicarse según la fecha que corresponda:

Del 1º de julio de 2013 al 30 de junio de 2014

CAPITALES		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	3,000,000,000	2.002000000	2,000.00
2	3,000,000,001	9,000,000,000	1.821820000	2,540.54
3	9,000,000,001	27,000,000,000	1.639638000	4,180.18
4	27,000,000,001	81,000,000,000	1.459277820	9,049.90
5	81,000,000,001	243,000,000,000	1.284164482	23,234.08
6	243,000,000,001	en adelante	1.117223099	63,800.84

Del 1º de julio de 2014 al 30 de junio de 2015

CAPITALES		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	3,000,000,000	1.716000000	2,500.00
2	3,000,000,001	9,000,000,000	1.561560000	2,963.32
3	9,000,000,001	27,000,000,000	1.405404000	4,368.72
4	27,000,000,001	81,000,000,000	1.250809560	8,542.77
5	81,000,000,001	243,000,000,000	1.100712413	20,700.64
6	243,000,000,001	en adelante	0.957619799	55,472.15



Del 1º de julio de 2015 al 30 de junio de 2016

CAPITALES		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	3,000,000,000	1.716000000	3,000.00
2	3,000,000,001	9,000,000,000	1.561560000	3,463.32
3	9,000,000,001	27,000,000,000	1.405404000	4,868.72
4	27,000,000,001	81,000,000,000	1.250809560	9,042.77
5	81,000,000,001	243,000,000,000	1.100712413	21,200.64
6	243,000,000,001	en adelante	0.957619799	55,972.15

Del 1º de julio de 2016 al 30 de junio de 2017

CAPITALES		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	3,000,000,000	1.573000000	3,500.00
2	3,000,000,001	9,000,000,000	1.431430000	3,924.71
3	9,000,000,001	27,000,000,000	1.288287000	5,213.00
4	27,000,000,001	81,000,000,000	1.146575430	9,039.21
5	81,000,000,001	243,000,000,000	1.008986378	20,183.92
6	243,000,000,001	en adelante	0.877818149	52,057.80

Del 1º de julio de 2017 al 30 de junio de 2018

CAPITALES		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	3,000,000,000	1.573000000	4,000.00
2	3,000,000,001	9,000,000,000	1.431430000	4,424.71
3	9,000,000,001	27,000,000,000	1.288287000	5,713.00
4	27,000,000,001	81,000,000,000	1.146575430	9,539.21
5	81,000,000,001	243,000,000,000	1.008986378	20,683.92
6	243,000,000,001	en adelante	0.877818149	52,557.80



Del 1º de julio de 2018 en adelante

CAPITALES		POSICION PROMEDIO MENSUAL EN DEPOSITO		
RANGO	DE	HASTA	FACTOR V. POR MILLON	CUOTA F.
1	1	3,000,000,000	1.430000000	5,000.00
2	3,000,000,001	9,000,000,000	1.301300000	5,386.10
3	9,000,000,001	27,000,000,000	1.171170000	6,557.27
4	27,000,000,001	81,000,000,000	1.042341300	10,035.64
5	81,000,000,001	243,000,000,000	0.917260344	20,167.20
6	243,000,000,001	en adelante	0.798016499	49,143.46

QUINTO.- Durante el primer año a partir del inicio de la vigencia de las modificaciones autorizadas por el Consejo de Administración, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, se llevará a cabo una devolución sobre los montos facturados, la cual tendrá la siguiente mecánica:

- La base de cálculo para determinar el monto de la devolución será el volumen operado y los montos custodiados de cada depositante durante el periodo señalado en el párrafo anterior.
- A aquellos Depositantes que presenten un incremento en su facturación mayor al 15%, se les devolverá el excedente de dicho incremento para que este no sea mayor a \$350,000.00, esto sin considerar las variaciones generadas por el incremento en la facturación por un mayor volumen operado o un incremento del valor en custodia.
- La Devolución Total será por el monto de hasta diez millones de pesos.
- Si la sumatoria de las devoluciones individuales fuera mayor que el monto de la Devolución Total, las primeras se ajustarán a prorrata para no rebasar el monto de la Devolución Total.

SEXTO.- Las modificaciones a los numerales 2.3, incisos d) y e), 2.4.2 incisos f) y g) y 2.11, las adiciones en el numeral 2.5 y 2.10 y en el artículo segundo transitorio y la eliminación del subinciso i) del inciso a) del numeral 2.4.2 y del primer subinciso del inciso a) del numeral 2.11, entrarán en vigor a partir del día 23 de junio de 2017.



MODELO DE FACTURA



**S.D. INDEVAL INSTITUCION PARA
EL DEPOSITO DE VALORES S.A. DE
C.V.**

RFC: SDI870821SXA
PASEO DE LA REFORMA 255 PISO 3 CUAUHTEMOC
CUAUHTEMOC, DF CP 06500
No. Cert. Digital: 0000100000002056910

CLIENTE	FECHA Y HORA	FACTURA
		Folio:
		Observaciones

	DESCRIPCION		IMPORTE

	Subtotal: IVA 15.00% Total:
--	-----------------------------------

****EFECTOS FISCALES AL PAGO****

****PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION****

Cadena Original

Sello Digital	Ref: MRO
----------------------	-----------------

ESTE DOCUMENTO ES UNA IMPRESION DE UN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL.

* * * * *